



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D. E. de C. T. e I., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 – 00114 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S. A.
Demandado	Excedente R Y H S. A. S. y otra
Tema	Se decreta secuestro, comisión y pone en conocimiento respuestas

Allegada la inscripción de la medida de embargo registrada en CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, se ordena el SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado EXCEDENTES R&H BELLO, con matrícula mercantil 21-732758-02, el cual se ubica en la AV 36 C No.42 CC-20 del municipio de Bello (Ant.), con la integridad de que trata el artículo 516 del Código de Comercio.

Para tal fin, se comisiona a los jueces Civiles Municipales – reparto de Bello (Ant.), a quien se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia de secuestro, incluyendo la de subcomisionar y nombrar secuestre e, igualmente, para allanar, en caso de ser necesario. Expídase comisión con los insertos necesarios.

Por último, se pone en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ al oficio No.178 del 27 de marzo del año en curso, informando el registro de las medidas decretadas, aunque precisó que a la fecha no hay saldo disponible, y BANCOLOMBIA S. A. al oficio 181 de la misma fecha, indicando que la codemandada INGRID JHOANA ARBELÁEZ BETANCUR, titular de la cuenta de ahorros 378296687, tiene saldo inembargable y respecto a la entidad aquí demandada, EXCEDENTES R&H S. A. S., no tiene ningún vínculo comercial con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Con firma escaneada, toda vez que la firma electrónica está en proceso.